



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 ABR 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0139

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de Enero de 2023; Informe N° 033-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de enero de 2023; Informe N° 005-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de febrero de 2023; Informe N° 006-2023/GRP-440000-440010-440013.02/04 de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 0105-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N° 0230-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 28 de febrero de 2023; Memorandum N° 175-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 01 de marzo de 2023; informe N° 139-2023/GRP-440010-440011 de fecha 16 de marzo de 2023, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, adjuntándose en un total de Diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 26 de enero del 2023, se resuelve en su Artículo Primero **DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por limite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 10 de enero del 2023, al servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, en el cargo Clasificado: Maquinista II, Nivel: STB; Código de Cargo: 4-304 Plaza N° 016 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su Artículo Segundo **PRECISESE** que los servicios del Servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ** culminaran el 31 de Enero del 2023 de acuerdo al numeral 7.14 de la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura -PR de fecha 13 de febrero de 2013 y, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 033-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de enero del 2023, precisa que siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad, 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el informe Escalafonario del servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 005-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de febrero del 2023, precisa que el ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, cuenta con un saldo de vacaciones, según detalle Año 2021= 30 días, Año 2022= 30 días, deuda vacacional de 60 días, cuyo reporte se adjuntó al presente;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales emite Informe N° 006-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 16 de febrero de 2023, proporciona información para liquidación por tiempo de servicios del ex servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:

- 1.2 CONDICION : OBRERO
- 1.3 CARGO CLASIFICADO : MAQUINISTA II
- 1.4 NIVEL : STB
- 1.5 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0139

Piura, 04 ABR 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.6 FECHA DE INGRESO : 04 DE JUNIO 1979
 1.7 FECHA DE TÉRMINO : 10 DE ENERO 2023
 1.8 FECHA NACIMIENTO : 10 DE ENERO 1953
 1.9 DIRECCION : PJOVEN NUEVA ESPERANZA K-21 – 26 DE OCTUBRE

(...)"

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0105-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 28 de febrero del 2023, concluye a la letra: "(...) 1).- Se acredita que el ex servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, concluyo su vínculo laboral con la Entidad a partir del 10 de Enero del 2023 (fecha de Cumplió los 70 años) habiendo laborado durante el periodo del 04 de Junio de 1979 hasta el 10 de enero del 2023, conforme se aprecia en el informe N° 006-2023/GRP-440010-440013-440013.2/04 de fecha 16 de febrero del 2023; 2).- Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del Informe N° 005-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de febrero del 2023; 3).- Se acredita, RECONOCER a favor del ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, hasta por el monto de S/. 58,890.96 (Cincuenta y Ocho mil Ochocientos Noventa con 96/100 Sol) desagregados en concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS la suma de S/. 56,679.50 (Cincuenta y Seis mil Seiscientos Setenta y Nueve con 50/100 Sol) y Compensación Vacacional la suma de S/.2,211.46 (Dos Mil Doscientos Once con 46/100 Sol); por otro lado, el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 199.00 (Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Sol) por los CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DÍAS, equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31585, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 002-2023, la misma que forma parte integrante del presente informe; 4).- Se acredita, ABONAR de acuerdo la disposición complementaria transitoria UNICA Implementación de la Ley N° 31585 el 70% en el año fiscal 2023 el monto de S/ 39,675.65 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 65/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y el 30 % en el año fiscal 2024 el monto de S/ 17.003.85 (Diecisiete Mil Tres con 85/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (...);

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 230-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 28 de febrero del 2023, precisa que, a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de Compensación por tiempo de servicios a favor del ex servidor, **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ** por el periodo del 04 de Junio de 1979 al 10 de Enero de 2023, fecha de cese definitivo por limite de edad. Por lo tanto, se recomienda a su despacho proceder a la firma respectiva de la compensación por tiempo de Servicios N° 002-2023 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de servicios , a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ** ;

Que, la Oficina de Administración con Memorandum N° 175-2023/GRP-440010-440013-440013, de fecha 01 de Marzo el 2023, solicita opinión legal respecto evaluación y cálculo de compensación tiempo de servicios por cese definitivo del ex servidor José Edilberto Palacios Gutiérrez, deriva los actuados en un total de quince (15) folios, que nos permita dar la prosecución del trámite del expediente para la elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la liquidación de beneficios sociales;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite informe N° 139-2023/GRP-440010-440011, de fecha 16 de marzo del 2023, precisa lo que la letra dice "(...) En consecuencia teniendo el marco normativo de lo peticionado, y en merito a lo señalado por las Ares Técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la prosecución del trámite correspondiente en cuanto a la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, debiendo tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 31585 y para tal efecto, se deberá constatar los





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0139

Piura, 04 ABR 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su Despacho, al ser el responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016(...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado Ley N° 31585 “Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” que modifica literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, lo que a la letra dice : Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”, asimismo en la disposición complementaria transitoria precisa UNICA Implementación lo que a la letra dice : “(...) El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024; 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024; 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ;**

Que, de conformidad en Decreto Supremo N° 420-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público” precisando en el inciso 4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 **Compensación por vacaciones trunca:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 023-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de Enero de 2023; Informe N° 033-2023/GRP-440010-440013-





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0139

Piura, 04 ABR 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

440013.02/01 de fecha 27 de enero de 2023; Informe N°005-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de febrero de 2023; Informe N° 006-2023/GRP-440000-440010-440013.02/04 de fecha 16 de febrero de 2023, Informe N° 0105-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N° 0230-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 28 de febrero de 2023; Memorandum N° 175-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 01 de marzo de 2023; informe N° 139-2023/GRP-440010-440011 de fecha 16 de marzo de 2023, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del ex servidor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, en su condición de ex servidor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 10 de Enero del 2023; en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, al ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/ 58,890.96 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 96/100 SOL) desagregados por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS la suma de S/ 56,679.50 (Cincuenta Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 50/100 Sol) y por el concepto de Compensación Vacacional la suma de S/ 2,211.46 (Dos Mil Doscientos Once 46/100 Sol), por otro lado, el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 199.00 (Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Sol) , equivalente a un tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 10 de Enero del 2023, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ABONAR, al ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, el 70% correspondiente año fiscal 2023 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 39,675.65 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 65/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, adicionalmente por el concepto de Compensación Vacacional la suma de S/ 2,211.46 (Dos Mil Doscientos Once 46/100 Sol) correspondiéndole la suma total de S/ 41,887.11 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 11/100 Sol) que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 10 de Enero del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ABONAR, al ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, el 30% correspondiente año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 17,003.85 (Diecisiete Mil Tres con 85/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0139

Piura, **04 ABR 2023**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Gobierno Regional Piura al 10 de Enero del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, hasta por el monto de S/ 41,887.11 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 11/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ**, el 30% correspondiente al año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 17,003.85 (Diecisiete Mil Tres con 85/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en los artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al señor **JOSE EDILBERTO PALACIOS GUTIERREZ** en su domicilio en P. Joven Nueva Esperanza K-21- 26 de Octubre de Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615
DIRECCION REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0139

Piura, **04 ABR 2023**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA - DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31585 QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 54° DEL DECRETO LEGISLATIVO 276.**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
 ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
 REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2022
 BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
 DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
 LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
 CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TCPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
				PERIODO AÑO FISCAL 2023	PERIODO AÑO FISCAL 2024	
				70%	30%	
				(A)	(B)	
01	PALACIOS GUTIERREZ JOSE EDILBERTO	DEL: 04.06.1979 AL: 10.01.2023	CUARENTA Y TRES (43) AÑOS - SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DIAS	S/ 39,675.65	S/ 17,003.85	S/ 56,679.50
TOTALES				S/ 39,675.65	S/ 17,003.85	S/ 56,679.50

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0002-2023

Piura, Marzo del 2,023





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

- 0139

Piura, 04 ABR 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
 ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
 REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2022
 BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
 DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
 LEY N° 31535 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
 CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	PALACIOS GUTIERREZ JOSE EDILBERTO	DEL: 04.06.1979 AL: 10.01.2023	CUARENTA Y TRES (43) AÑOS - SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DIAS	S/ 56,679.50	S/ 2,211.46	S/ 58,890.96
TOTALES				S/ 56,679.50	S/ 2,211.46	S/ 58,890.96

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0002-2023

Piura, Marzo del 2,023

